

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE "DOCTOR EN ANTROPOLOGIA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN", INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES

CAPITULO I - DEL GRADO A OTORGAR.

Artículo 1°.

El grado de Doctor en Antropología Social será otorgado por la Universidad a quienes hayan cumplido con las exigencias que se establecen en la Ley Universitaria y en el presente Reglamento, en un todo de acuerdo con los requisitos de la Universidad.

CAPITULO II - DEL DIRECTOR Y EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO

Artículo 2°.

El Instituto de Altos Estudios Sociales atenderá los asuntos relacionados con el Doctorado a través de la designación de un Director y de un Comité Académico del mismo. La estructura de gobierno del Doctorado podrá incluir también un Codirector para complementar y asistir las actividades desarrolladas por el Director.

Artículo 3°.

El Director y el Codirector del Doctorado serán designados por el Decano del IDAES. El Director tendrá a su cargo la dirección de la carrera y presidirá las reuniones del Comité Académico.

Artículo 4°

El Comité Académico estará constituido por cuatro miembros que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. La designación la efectuará el Decano del IDAES. El Comité Académico asistirá al Director en el desarrollo de la carrera, interactuando directamente con los estudiantes de la carrera y los Directores de Tesis.

Artículo 5°.

El Comité Académico tendrá las funciones que se detallan a continuación:

- a) Recibirá las solicitudes de admisión al Doctorado y estudiará los antecedentes del aspirante.
- b) Se constituirá en Jurado a los efectos de la evaluación de los postulantes
- c) Propondrá al Director del Doctorado, en base al resultado de la evaluación de antecedentes, la aceptación o el rechazo de aspirantes.
- d) Asignará un Tutor inicialmente y aprobará al Director de Tesis en acuerdo con el doctorando una vez aprobado el proyecto.

- e) Designará, considerando la propuesta del Director, a los miembros de la Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis, que evaluarán el proyecto de Tesis.
- f) Evaluará y aprobará los Informes periódicos de avance del trabajo presentados por el Doctorando.
- g) Designará, considerando la propuesta del Director, la integración de los Jurados de Tesis Doctoral.
- h) Evaluará y dictaminará sobre las propuestas de los doctorandos vinculadas a la realización de cursos en otras casas de estudio y acerca de equivalencias.
- i) Considerará las propuestas del Director acerca de la oferta de cursos y docentes a cargo, y tendrá a su cargo las decisiones sobre los mismos.
- j) Decidirá acerca de cualquier otro aspecto académicamente relevante en el desarrollo de la carrera.

CAPITULO III – DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO DEL DOCTORADO

Artículo 6°

El Doctorado tendrá un Consejo Asesor Externo de carácter consultivo, compuesto por miembros de reconocida trayectoria nacional e internacional en el campo de la antropología social.

Artículo 7°

La misión del Consejo será promover el logro de la más alta excelencia y el fomento de la investigación científica en el campo temático del Doctorado. Los miembros del Consejo podrán ser consultados individual o colectivamente por el Director y el Comité Académico. Los miembros del Consejo son profesores visitantes del Doctorado y siempre que se encuentren desempeñando funciones docentes en la carrera serán invitados a participar en las reuniones del Comité Académico. El Director procurará, en la medida de las posibilidades, realizar una reunión anual de los miembros del Consejo. Sus funciones centrales serán:

- a) Evaluar y supervisar periódicamente la calidad académica del Doctorado
- b) Recomendar líneas de acción tendientes a su fortalecimiento y mejora continua
- c) Asesorar al Director y el Comité Académico en todos aquellos vinculados al desempeño académico del Doctorado

CAPITULO IV LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO AL DOCTORADO.

Artículo 8°

A efectos de su postulación los candidatos deberán presentar y acreditar:

- a) Fotocopia/s legalizada/s del título/s de grado y/o posgrado ciencia sociales o humanidades. Excepcionalmente podrán admitirse graduados universitarios provenientes de otras carreras, que a través de una adecuada trayectoria académica, de

investigación o profesional, pongan en evidencia, su sólida formación en el área de formación del Doctorado.

b) Certificado analítico y promedio de calificaciones de la Carrera de grado y, si correspondiese, de posgrado.

c) Un currículum actualizado con sus antecedentes académicos y profesionales.

d) Una presentación por escrito de no más cinco de 5 páginas en la que explique los motivos para solicitar el ingreso al Doctorado y el área temática de sus intereses, eventualmente señalando ideas respecto de su proyecto de tesis.

e) Dos cartas de recomendación académica.

f) Los postulantes deberán realizar una prueba de nivel del idioma inglés en las áreas de lectura y comprensión escrita. Podrán no realizarla aquellos postulantes que certifiquen conocimientos suficientes del idioma. Antes del finalizar el primer semestre deberán acreditar la comprensión escrita del portugués

i) Presentar una publicación o texto inédito.

El Comité Académico evaluará la presentación de cada aspirante. Podrá aceptar o rechazar la solicitud. En caso de aceptarla, para aquellos que sólo tuvieran título de grado deberán realizar la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudios. Si el Comité Académico lo considerase necesario podrá exigir al doctorando el cursado y aprobación de una o más asignaturas, que permitan adecuarlo al nivel requerido para poder ingresar al Doctorado. Dichas asignaturas serán cursadas con carácter obligatorio y no formarán parte de la Carrera de Doctorado. En los casos que los aspirantes presenten título de posgrado o seminarios de posgrado que el Comité Académico considere equivalentes a uno o más de los cursos previstos, podrá otorgar las equivalencias. Las siguientes asignaturas no pueden ser reconocidas como equivalencias ya que constituyen el núcleo de la carrera doctoral: Teorías Antropológicas Contemporáneas I, Teorías Antropológicas Contemporáneas II, Taller de Tesis I, Taller de Tesis II, Taller de Tesis III. En función del perfil y antecedentes del aspirante, el Comité Académico podrá eximirlo del cursado de la asignatura Problemas de Teoría Social o Problemas de Historia, debiendo cursar una materia optativa adicional. En forma excepcional y en acuerdo con el Art. 35 del Reglamento de Posgrados de la UNSAM Nro. 43/10, el Comité Académico podrá considerar los casos de aspirantes que presenten sobrados antecedentes académicos o profesionales, quedando eximidos de cursar parcial o totalmente los cursos del programa para abocarse a la realización de la tesis correspondiente.

CAPITULO V - DE LOS REQUISITOS DE LA CARRERA DE DOCTORADO.

Artículo 9°.

El doctorando deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) cursar y aprobar todas las asignaturas obligatorias y las asignaturas optativas cumplimentando el plan y las decisiones del Comité Académico.

- b) presentar al Comité Académico el proyecto de tesis Doctoral, que deberá estar refrendado por su Tutor o Director de Tesis.
- c) defender su proyecto de tesis doctoral ante un jurado conformado a tal efecto por el Comité Académico.
- d) participar en los Seminarios de Investigación en Antropología desarrollados en la UNSAM.

El doctorando mantendrá su regularidad en el programa de doctorado por un período máximo de tres años a partir del momento en que fue defendido su proyecto de tesis. Ese plazo podrá ser excepcionalmente ampliado por un año y por única vez por el Comité Académico.

En caso de que por el vencimiento de los plazos u otra causa el estudiante perdiera su regularidad deberá solicitar nuevamente la admisión al Doctorado.

CAPITULO V - DE LOS REQUISITOS DEL TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS.

Artículo 10°

Cada doctorando contará desde su admisión con un Tutor que pertenecerá al cuerpo estable de profesores del IDAES. El Tutor realizará un seguimiento del progreso académico del estudiante hasta la designación del Director de Tesis. El tutor tiene la obligación de brindar al Comité Académico una opinión y evaluación anual del desempeño de sus tutorados.

Artículo 11°.

Una vez aprobado el proyecto de Tesis, se designará un Director de Tesis a propuesta del doctorando y bajo aprobación del Comité Académico.

Artículo 12°.

Los Directores de Tesis serán profesores de la UNSAM que posean el título máximo en su especialidad. El Comité Académico podrá aceptar directores de tesis que sean profesores de otras universidades cuando el tema de investigación así lo requiera. En estos casos así como cuando el tesista y su Director no tengan el mismo lugar de residencia, el Comité evaluará la conveniencia de que hubiera un co-director que sea profesor de la UNSAM. El Director de Tesis tendrá la responsabilidad de guiar y verificar el trabajo realizado por el doctorando.

CAPITULO VI - DE LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACION, PRESENTACION, EVALUACION Y DISTRIBUCION DE LA TESIS.

Artículo 13°

La Tesis Doctoral será un trabajo de investigación científica que signifique una real aporte al conocimiento de la Antropología Social, que acredite a su autor capacidad para realizar labor original. La Tesis abordará alguno de los diferentes aspectos de la Antropología Social en su más amplia y general acepción. En su trabajo el doctorando deberá abordar un tema original, ya sea un tema nuevo o una zona no investigada

previamente desde el enfoque propuesto. En ningún caso la tesis podrá haberse publicado previamente a su defensa. La investigación de la tesis requiere de trabajo de campo. Sólo en casos excepcionales y justificados el Comité podrá aprobar un plan de tesis que no incluya trabajo de campo.

Artículo 14°

La tesis podrá ser presentada una vez cumplimentados los cursos y la defensa del proyecto.

Artículo 15°

En su presentación, el doctorando deberá entregar a la Secretaría Académica del IDAES cinco (5) ejemplares completos del trabajo de Tesis, refrendados por él y por su Director.

Artículo 16°.

El Tribunal de Tesis será designado por el Comité Académico y estará constituido por tres (3) miembros titulares (sin incluir al Director de Tesis), que deberán ser Profesores Universitarios con título máximo y especialistas reconocidos en el tema de la Tesis. El Tribunal de Tesis contará con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. El Director de Tesis no podrá integrar el Jurado, pero podrá participar en la evaluación de la tesis sin voto. Los miembros propuestos para el Tribunal dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar su aceptación.

Artículo 17°.

Los coautores de publicaciones conjuntas con el Doctorando directamente vinculadas con la Tesis, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, no podrán integrar el Tribunal de Tesis.

Artículo 18°.

Si el Doctorando desea recusar a los miembros del Tribunal deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles desde su notificación, con la debida fundamentación, por nota dirigida al Comité Académico, la que se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles, aceptando o rechazando la recusación.

Artículo 19°.

El Tribunal evaluará el trabajo de Tesis en un plazo no superior a los noventa (90) días desde la recepción del ejemplar de la Tesis. Cada miembro del Tribunal deberá remitir a la Secretaría Académica del IDAES un dictamen individual por escrito, en el cual manifestará su opinión acerca de la calidad del trabajo de Tesis. El dictamen especificará si el trabajo de Tesis debe ser a) aprobado; b) devuelto para efectuarle modificaciones (las que deberán explicitarse) o c) rechazado.

Artículo 20°.

El Director tomará conocimiento de los dictámenes. Si la mayoría de los integrantes del Tribunal hubiera considerado que el trabajo de Tesis debe ser aceptado, el Comité acordará con el Tribunal y el Doctorando la fecha en la cual se efectuará la defensa oral y pública de la Tesis, la cual deberá ser dada a publicidad con una antelación no menor de siete (7) días.

Artículo 21°.

La defensa de la Tesis se llevará a cabo en presencia de todos los miembros del Tribunal, el cual podrá a) aprobarlo, con mención de honor; b) aprobarlo; c) devolverlo al Doctorando para modificaciones, una vez efectuadas las cuales se fijará una nueva fecha de defensa oral de la Tesis; d) rechazar el trabajo presentado con dictamen fundado. Para llegar a la calificación final, el Jurado ponderará el desempeño del doctorando tomando en cuenta la presentación, en forma y contenido, del trabajo de Tesis presentado, y la exposición oral efectuada.

Artículo 22°.

La decisión del Tribunal se tomará por mayoría simple. En todos los casos, los dictámenes de mayoría y de minoría, si los hubiera, deberán asentarse en el Libro de Actas y estar refrendados por el Jurado, el Doctorando y el Director de Tesis.

Artículo 23°.

De los ocho ejemplares del trabajo de Tesis entregados por el doctorando, uno deberá ser depositado, luego de la aprobación de la Tesis, en la Biblioteca del IDAES y otro en la Biblioteca Central de la UNSAM. Un ejemplar será devuelto al interesado con la constancia de su aprobación.

Artículo 24°.

Cuando la Tesis Doctoral haya sido aprobada, el IDAES auspiciará ante la Universidad Nacional de General San Martín el otorgamiento del grado de "Doctor en Antropología Social".

Artículo 25°.

El candidato cuya Tesis hubiera sido devuelta por el Tribunal para efectuarle modificaciones podrá presentarla nuevamente, incorporando todas y cada una de las modificaciones propuestas. El tiempo máximo para la nueva presentación será de doce meses.

Artículo 26°.

El candidato cuya Tesis hubiera sido rechazada por el Tribunal podrá:

- a) presentar la misma Tesis rectificada, no antes de seis meses a partir de la fecha del rechazo.
- b) presentar una nueva Tesis, para lo cual deberá reiniciar el trámite completo.

Si el rechazo se debiera a plagio o falsificación, el aspirante no podrá rectificar la Tesis presentada, ni presentar una nueva Tesis.

CAPITULO VII - DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES.

Artículo 27°.

En el caso de incumplimiento de este Reglamento por parte del Doctorando, del Director de Tesis, o de los miembros del Tribunal, las partes podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Comité Académico. Las presentaciones producidas quedarán incorporadas al expediente respectivo. La Secretaría Académica del IDAES mantendrá un registro de las actuaciones y las tendrá en cuenta como antecedente en las designaciones futuras de Directores de Tesis y miembros de Tribunales.

CAPITULO VIII- DEL AMBITO DE DICTADO DEL DOCTORADO

Artículo 28°

El Doctorado en Antropología Social es una carrera del IDAES que se dictará en la sede de esta institución, quedando la inscripción y disposición de aulas a cargo de la misma.